	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-AC-10
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	LIMITACIÓN A MIPYMES	Vigencia	23/11/2021

LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, se CONVOCA a los **MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL BOYACA** interesados en el proceso de mínima cuantía N° MC-003-2025, el cual tiene por objeto:

“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESION, EL SUMINISTRO DE TONERS Y CONSUMIBLES Y LA ADQUISICION DE ESCANERES DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA VIGENCIA 2026”.

Toda vez que, dentro del término otorgado para solicitar limitación a Mipymes establecido en el cronograma, se recibieron las siguientes:

SOLICITUDES DE MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL

- **COMPUCENTRO S.A.S.**




A las 15:27 horas del día 17 de febrero de 2026, se recibió solicitud de limitación de MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL, por parte de la empresa COMPUCENTRO S.A.S., identificada con el NIT N° 800.087.401, con domicilio en la ciudad de Tunja, Boyacá, representada legalmente por NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.080.377; solicitud a la cual se adjuntaron los siguientes documentos:


1. Solicitud de limitación a Mipymes Departamental.
2. Certificación para acreditar la calidad de Mipymes.
3. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Documentos de Contador Público, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
6. Vigencia de tarjeta profesional del Contador Público INGRID ASTRID ORTIZ.

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

- **CARLOS ARTURO OLARTE HURTADO - STRUCTURAL SYSTEM TECHNOLOGY**

A las 15:29 horas del día 17 de febrero de 2026, se recibió solicitud de limitación de MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL, por parte de CARLOS ARTURO OLARTE HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.013.946, propietario del establecimiento de comercio STRUCTURAL SYSTEM TECHNOLOGY, con domicilio en la ciudad de Tunja, Boyacá; solicitud a la cual se adjuntaron los siguientes documentos:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Carlos Pinilla C.	REVISÓ	Juan Carlos Pinilla C.	APROBÓ	Juan Carlos Pinilla C.
CARGO	Asesor SG.	CARGO	Asesor SG.	CARGO	Asesor SG.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GC-F-AC-10
	Proceso	GESTIÓN CONTRATACION	Versión	01
	Formato	ANEXO AL CONTRATO	Vigencia	23/11/2021

1. Solicitud de limitación a Mipymes Departamental.
2. Certificación para acreditar la calidad de Mipymes.
3. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Documentos de Contador Público, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.
6. Vigencia de tarjeta profesional del Contador Público ISABEL MARIA MONTAÑO CABALLERO.

Concluyendo que dicho solicitante, acredita todos y cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud a lo anterior, la Contraloría General de Boyacá, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:


*“Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.**”*

Requisitos:

1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (**CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026**)*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme Departamentales.*
3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*
5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.*

Teniendo en cuenta que se presentaron DOS (2) solicitudes para la limitación de **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL**, y cumplen con la totalidad de los requisitos, de acuerdo a la acreditación de MIPYMES de los solicitantes, esta entidad limitara el proceso N° MC-003-2026, el cual tiene por objeto: *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS DISPOSITIVOS DE IMPRESION, EL SUMINISTRO DE TONERS Y CONSUMIBLES Y LA ADQUISICION DE ESCANERES DE DOCUMENTOS PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA VIGENCIA 2026”*, a **MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL**; acogiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, el cual preceptúa que **deben limitarle el proceso si se acredita los requisitos**, razón por la cual se limitara a NIVEL DEPARTAMENTAL BOYACÁ con el fin de garantizar la objetividad del proceso y la pluralidad de oferentes para la ejecución de este proceso.

Atentamente,


JUAN CARLOS PINILLA CAMARGO
 Asesor - Secretaria General
 Contraloría General de Boyacá